



JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., once (11) de abril dos mil veinticuatro (2024).

Clase de proceso: Pertenencia.

Rad. No.: 11001-31-03-052-2023-00157-00

En aras de continuar con el trámite del presente asunto, el Juzgado DISPONE:

1.-) Téngase en cuenta que el término de emplazamiento tras el Registro Nacional de Personas Emplazadas efectuado por la secretaría del despacho, respecto del demandado Carlos Hernando Blanco Planell y de los herederos indeterminados de José Agustín Blanco Eslava y Blanca Adorcinda Planell de Blanco, feneció en silencio.

2.-) Frente a las fotografías allegadas (027AllegaPublicacionDeLaValla), el despacho requiere a la parte demandante, para que, en el término improrrogable de cinco (5) días contados a partir de la notificación de esta providencia, aporte unas nuevas en las que se evidencie de manera clara el contenido de la valla.

3.-) Las comunicaciones de la Unidad de Restitución de Tierras (025RespuestaUnidadDeRestituciónTierras), de la Agencia Nacional de Tierras (026RtaAgenciaNacionalDeTierras), de la Agencia de Renovación del Territorio –ART- (028RespuestaAgenciaRenovaciónTerritorio), de la Agencia de Desarrollo Rural (030RtaAgenciaNacionalTierras) obre en autos y téngase en cuenta para todos los efectos legales.

4.-) Incorpórese a los autos y téngase en cuenta para los fines legales pertinentes, el registro civil de nacimiento del señor Carlos Hernando Blanco Panell (029MemorialRegistroCivilNacimientoCarlosPlanell). Lo anterior en cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado en el ordinal “**NOVENO**” del auto de 13 de febrero de 2024 (010AutoAdmitePertenencia).

5.-) Se requiere al extremo activo, para que, en el término de **cinco (5) días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la notificación de este auto, aporte el certificado de tradición del inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 50S-58568, en el que conste la inscripción de la demanda.

Notifíquese.

RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8aa3a537ecd524dba04d8ea7e46525f3d2aadac4bf26de726eaaa3d5ddc93ae7**

Documento generado en 11/04/2024 03:06:15 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>